

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005259 DE 2008

(11 DIC 2008

"Por la cual se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir para el proceso de desintegración física total y la expedición del certificado correspondiente al parque automotor de servicio público terrestre automotor de carga para los vehículos objeto de POSTULACIÓN según Resolución 004160 de 2008".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DIFP -12-20082620591571 del 18 de septiembre de 2008, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable en relación con el proyecto denominado Programas de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga Nacional, con el propósito de iniciar el programa de reposición y renovación del parque automotor de carga, definido dentro de las estrategias en el Documento Conpes 3489 de 2007.

Que conforme al documento Conpes referido del 1° de octubre de 2007, mediante el cual se formuló la política nacional para el transporte público terrestre automotor de carga, se establece que el Ministerio de Transporte debe revisar y actualizar el marco normativo de carga para la habilitación de empresas, con el fin de facilitar el acceso, reducir la informalidad y fomentar la competencia, enmarcado en el mejoramiento de los servicios de transporte, debiendo estudiar y definir las medidas conducentes a la modernización del parque automotor de servicio público de carga.

Que en la política trazada en el Conpes 3489 de 2007 de modernización del parque automotor de servicio público de carga, se determina que el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación, "(...) en un término no superior a seis (6) meses, diseñen e implementen un programa integral de reposición del parque automotor de carga. Así como la evaluación de la pertinencia de canalizar los recursos provenientes de la garantía bancaria o póliza de seguro establecida en el Decreto 3525 de 2005.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 4160 de 30 de septiembre de 2008, en la que se establecieron las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga.

Q -

"Por la cual se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir para el proceso de desintegración física total y la expedición del certificado correspondiente al parque automotor de servicio público terrestre automotor de carga para los vehículos objeto de POSTULACIÓN según Resolución 004160 de 2008".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DE LA PROGRAMACIÓN PARA EL DEPÓSITO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR.

En firme el acto de postulación y el orden de elegibilidad, el Ministerio de Transporte dentro de los dos (2) días hábiles siguientes enviará comunicación a través de correo electrónico a la dirección del propietario postulado registrada en la etapa de preinscripción, determinando el día, fecha y hora en que el vehículo automotor elegido debe trasladarse, por sus propios medios a las instalaciones de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIO S.A., localizadas en Fontibón – San Pablo de la ciudad de Bogotá, D.C., ubicadas en la Carrera 19A N° 120-09 de la nueva nomenclatura, donde quedará bajo depósito, guarda, conservación y custodia hasta que se hagan las verificaciones técnicas correspondientes.

PARÁGRAFO.- La radicación de los documentos y las certificaciones se realizará siguiendo el procedimiento definido a partir del sistema actual de correspondencia adoptado por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

Los responsables o delegados de las entidades públicas ALMAGRARIO, SENA, SIJIN y del MINISTERIO, y el PROPIETARIO del vehículo, estarán presentes el día y la hora que el Ministerio les señale por escrito, para proceder a la recepción del vehículo automotor postulado por el Ministerio de Transporte.

Se verificará por parte de Almagrario, Sena, y Sijin que el vehículo llegó por sus propios medios, en caso contrario no se recibirá el vehículo y deberá solicitarse nueva fecha para ello, circunstancia que constará en acta que suscribirán cada uno de los participantes.

Una vez verificado que el vehículo llegó por sus propios medios, ALMAGRARIO y SENA procederán a realizar inventario en forma sucinta de las condiciones y características del vehículo y sus componentes, ALMAGRARIO tomará las improntas y seis (6) fotografías y abrirá la ficha técnica del vehículo.

Para todos los efectos se tendrá como valor del vehículo el fijado como estímulo para su propietario por parte del Ministerio de Transporte.

Se firmará por los participantes el acta de recibo y entrega a título de depósito del vehículo automotor postulado, quedando el vehículo depositado en ALMAGRARIO, quién responderá por su guarda, custodia, y conservación y procederá a su movilización o traslado al lugar de almacenamiento en sus instalaciones de Fontibón, quedando prohibido su traslado o salida a otro lugar distinto sin que medie autorización escrita del Ministerio.

ARTÍCULO 3.- DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR.

El mismo día, fecha y hora definida para la entrega del vehículo, el propietario entregará a ALMAGRARIO los siguientes documentos:

e .

"Por la cual se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir para el proceso de desintegración física total y la expedición del certificado correspondiente al parque automotor de servicio público terrestre automotor de carga para los vehículos objeto de POSTULACIÓN según Resolución 004160 de 2008".

1. Original de la licencia de tránsito.
2. Certificado vigente de tradición del vehículo.
3. Seguro de accidentes de tránsito – SOAT- vigente a la fecha de la entrega del vehículo.
4. Registro nacional de carga vigente y autorización para su cancelación de oficio por parte del MT.
5. Recibo de pago de impuestos de los últimos 5 años, libre de cualquier gravamen o alerta y con fecha de expedición no mayor de ocho (8) días a la entrega del vehículo.
6. Recibo de pago de los derechos para la verificación técnica por parte de la Sijin del vehículo automotor.
7. El propietario del vehículo deberá allegar o informar sobre cualquier trámite o petición pendiente sobre el vehículo objeto de desintegración física total y que no hay pendiente trámite alguno de reposición.

ARTÍCULO 4.- DE LA DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD DESINTEGRADORA

El postulante, además de la entrega de los documentos, deberá suscribir, diligenciar y entregar a ALMAGRARIO el formato: "AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA DESINTEGRACIÓN – FUNDICIÓN DE CHATARRA", el cual será diseñado por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5.- DE LAS CONSTANCIAS, VERIFICACIONES Y REVISIONES POR PARTE DE ALMAGRARIO, SENA, SIJIN Y MINISTERIO DE TRANSPORTE

Surtida a satisfacción la entrega del vehículo y los documentos, inmediatamente se procederá en las instalaciones de ALMAGRARIO – Fontibón por parte de los representantes del SENA y la SIJIN a realizar las siguientes verificaciones técnicas y a emitir el concepto de aptitud técnica del vehículo, así:

POR PARTE DEL SENA

El SENA, dictaminará y verificará las condiciones, características y aptitudes físicas, de integridad, funcionamiento y técnicas, de los componentes del vehículo automotor, conforme al siguiente procedimiento:.

- 1- Recepción del vehículo.
- 2- Recepción de documentos del vehículo (tarjeta de propiedad).
- 3- Confrontación de datos de la tarjeta de propiedad con los sistemas de identificación del vehículo (chasis y motor).
- 4- Diligenciamiento del formato de inspección (prenumerado y preparado por el Sena) el cual incluye:
 - Fecha de ingreso y elaboración del formato.
 - Datos del vehículo según tarjeta de propiedad.
 - Datos del propietario (nombre, teléfono, dirección).
 - Tipo, características del motor.
 - Estado y funcionamiento de los sistemas auxiliares del motor.
 - Estado y funcionamiento del motor.

"Por la cual se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir para el proceso de desintegración física total y la expedición del certificado correspondiente al parque automotor de servicio público terrestre automotor de carga para los vehículos objeto de POSTULACIÓN según Resolución 004160 de 2008".

- Tipo, características y estado del sistema de transmisión de potencia.
- Tipo, características y estado del sistema de control.
- Características y estado del sistema eléctrico.
- Estado y conformidad del bastidor.
- Estado y conformidad de la cabina.

Una vez diligenciado el formato, éste será entregado al interventor, para la continuación del trámite de desintegración física.

POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL -SIJIN

La Sijín de la Policía Nacional, previa verificación que el vehículo llegó por sus propios medios, realizará una revisión física para constatar su configuración y sistemas de identificación, del vehículo objeto de desintegración física, teniendo como soporte el certificado de tradición el cual contendrá:

a) Características del vehículo:

- Número de placa.
- Configuración (articulado tracto camión, rígido dobletrouque o rígido de dos ejes) y tipo de carrocería o ausencia de ésta.
- Marca.
- Clase.
- Servicio (público o particular).
- Línea.
- Modelo.
- Número de chasis.
- Número del motor.
- Capacidad original de carga en toneladas y número de ejes.

b) Nombre del propietario, su representante legal y/o su apoderado.

c) Que los sistemas de identificación no han sido alterados e indicar cuando se presenten regrabaciones en el número de motor y/o chasis y verificar las transformaciones del vehículo con base en el certificado de tradición, adhiriendo las respectivas improntas.

La SIJIN expide un certificado en el que indique que los sistemas de identificación no han sido alterados.

ARTÍCULO 6º- DE LOS CONCEPTOS DE APTITUD TÉCNICA DEL VEHÍCULO POSTULADO.-

Una vez realizadas las verificaciones y diligenciados los formatos requeridos, los representantes del SENA Y SIJIN, al día hábil siguiente expedirán cada uno un certificado de aptitud técnica del vehículo automotor debidamente suscrito por los responsables de acuerdo a sus competencias en el proceso y el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente resolución, los cuáles serán entregados al interventor.

e .

"Por la cual se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir para el proceso de desintegración física total y la expedición del certificado correspondiente al parque automotor de servicio público terrestre automotor de carga para los vehículos objeto de POSTULACIÓN según Resolución 004160 de 2008".

En el certificado deberá manifestarse en forma expresa si procede o no continuar con el trámite de desintegración física total del vehículo automotor y las razones del concepto técnico que lo soportan.

ARTÍCULO 7º- DEL RECHAZO A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR POSTULADO.

Si alguna de las certificaciones de la Sijin o del Sena son de no aptitud técnica del vehículo para su desintegración física, o hay inconsistencia o falta de alguno de los documentos, se entregará el vehículo automotor al propietario para su retiro inmediato de las instalaciones de Almagrario S.A., debiendo adelantar nuevamente la solicitud de postulación.

ARTÍCULO 8º- DE LA DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DEL VEHÍCULO

Si los conceptos son favorables y la documentación está completa, se procederá por parte del interventor a dar la autorización para que la entidad desintegradora designada por el propietario del vehículo, proceda, con sus propios equipos y medios necesarios a realizar la descomposición de todos los elementos integrantes del automotor hasta convertirlos en chatarra, siendo ésta su única responsabilidad.

ARTICULO 9º - CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL.-

La entidad desintegradora deberá expedir un certificado original y una primera copia del original debidamente certificada de desintegración física total, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los elementos integrantes del automotor, de tal manera que garantice la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo.

El certificado de desintegración física total (original y copia) será suscrito por el representante legal de la entidad desintegradora y por el auditor autorizado por la Entidad Certificadora Acreditada ante el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología de que trata el artículo anterior.

En este certificado se deberá dejar constancia de lo siguiente:

- a) Que la entidad desintegradora recibió del ALMACEN DE DEPOSITO un vehículo que previamente había sido verificado en lo de sus competencias por el SENA y la SIJIN y que se le suministraron las certificaciones de aptitud respectivas.
- b) Que se surtió debidamente el proceso de la inhabilitación definitiva e irreversible de todas las partes del vehículo. La certificación será proferida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado por la sola expedición del certificado, lo cual compromete la responsabilidad personal e institucional tanto de los firmantes como de las entidades que los mismos representen.

ARTICULO 10º.- CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO

Una vez surtido a satisfacción el trámite anterior, el propietario del vehículo procederá a la cancelación ante el Organismo de Tránsito en el cual se encuentre matriculado el vehículo desintegrado para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

Q .

"Por la cual se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir para el proceso de desintegración física total y la expedición del certificado correspondiente al parque automotor de servicio público terrestre automotor de carga para los vehículos objeto de POSTULACIÓN según Resolución 004160 de 2008".

a) Solicitud dirigida al Organismo de Tránsito indicando:

- Nombres y apellidos completos del propietario, de su representante legal, con indicación del documento de identidad o NIT según sea el caso.
- Dirección del solicitante para efectos de notificación.
- La relación de documentos que se acompañan.
- Capacidad de carga, número de ejes, y clase de servicio originales del vehículo, y la firma del peticionario.

b) Paz y Salvo de impuestos y por todo concepto del vehículo.

c) Entrega del original de la licencia de tránsito, una vez devuelta por el Ministerio de Transporte.

d) Certificado original de desintegración física total del vehículo, expedida por la entidad desintegradora.

Verificados los documentos mencionados y que estos cumplan con las exigencias de la presente resolución, el Organismo de Tránsito expedirá el acto administrativo motivado de cancelación de la licencia de tránsito, indicando las causales y los documentos que fueron tenidos en cuenta para tomar la decisión, la cual contendrá lo siguiente:

- Nombre e identificación del propietario.
- Número de placa.
- Configuración del vehículo (articulado tractocamión, rígido dobletrouque o rígido de dos ejes) y tipo de carrocería.
- Marca.
- Servicio (público).
- Línea.
- Modelo.
- Número de chasis.
- Número de motor.
- Capacidad original de carga en toneladas y cantidad o número de ejes.

ARTICULO 11º.- CANCELACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CARGA.-

Una vez cancelada la licencia de tránsito, el propietario la entregará al interventor del contrato, quien remitirá la documentación a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio - Dirección Territorial respectiva, adjuntando los soportes debidamente foliados y relacionados mediante oficio individual por cada vehículo, para la cancelación de oficio del registro respectivo.

PARÁGRAFO.- Verificados los documentos antes mencionados y que estos cumplan con los supuestos de hecho y de derecho establecidos en ésta disposición, en un lapso no mayor a dos (2) días después de la recepción de los documentos el Director Territorial del Ministerio de Transporte expedirá la Certificación de Cancelación del Registro Nacional de Carga en la que aparezca la identificación del vehículo y el

"Por la cual se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir para el proceso de desintegración física total y la expedición del certificado correspondiente al parque automotor de servicio público terrestre automotor de carga para los vehículos objeto de POSTULACIÓN según Resolución 004160 de 2008".

número del registro cancelado, dejando nota expresa de que ésta se hace con fines de desintegración física total del vehículo postulado.

ARTÍCULO 12º- DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ESTÍMULO

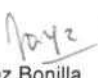
Una vez desintegrado el vehículo en los términos de la presente resolución el Ministerio expedirá el acto administrativo de reconocimiento del valor del incentivo económico de conformidad con lo establecido en la Resolución 004160 de 2008. Para tales efectos el Ministerio de Transporte cancelará el equivalente al 90% del valor del incentivo, con la presentación del Certificado de Desintegración Física; el 10% restante se pagará una vez presente el acto de cancelación de la licencia de tránsito.

ARTÍCULO 13º- VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 
Ministro de Transporte


Proyectó: Jorge Enrique Pedraza Buitrago, Jorge Carrillo Tobos 
Revisó: Antonio José Serrano Martínez, Jaime Humberto Ramírez Bonilla 